



MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
RESOLUCIÓN 126

POR CUANTO: La Ley 41, "Ley de la Salud Pública", de 13 de julio de 1983, en el artículo 6 establece que el Ministerio de Salud Pública elabora y propone el sistema de información estadística en materia de salud, como parte del Sistema de Información Estadístico Nacional y también a los efectos de satisfacer sus propias necesidades como organismo, ajustado a las disposiciones rectoras que en dicha actividad dicte la Oficina Nacional de Estadística e Información.

POR CUANTO: El Decreto Ley 6 "Del Sistema de Información del Gobierno", de 29 de junio de 2020, establece en el artículo 2 que el Sistema de Información del Gobierno es el conjunto integrado de los sistemas que se organizan para satisfacer las necesidades informativas relacionadas con los objetivos y planes del Gobierno en todos los niveles de la sociedad y el ciudadano, en los ámbitos económico, social, demográfico, geográfico, medio ambiental, de funcionamiento de sus órganos y en otros que se decida; así como para la toma de decisiones, el diseño y seguimiento de las políticas públicas que aseguran el desarrollo económico y social del país y de igual forma en el artículo 11 se considera información estadística de carácter oficial, además de la establecida en el artículo anterior citado, la que se emite por los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales, administraciones locales del Poder Popular y organizaciones superiores de dirección empresarial, referidas a su actividad, siempre que dicha información provenga de los sistemas de información que componen el Sistema de Información del Gobierno, cumplan el marco metodológico aprobado, esté coordinada con la Oficina Nacional de Estadística e Información y cumpla con las normas para la seguridad y protección de la información oficial, establecidas por las autoridades competentes.

POR CUANTO: La Oficina Nacional de Estadísticas e Información emitió dictamen metodológico favorable a favor de la propuesta remitida por el que resuelve para la aprobación del nuevo Subsistema de Información Estadístico Complementario de Salud para el ejercicio correspondiente al período 2025-2027 y en tal sentido se hace

necesario dejar sin efectos la Resolución 16, de 24 de enero de 2018, del ministro de Salud Pública que dispuso el Subsistema vigente hasta la fecha.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas, en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Subsistema de Información Estadístico Complementario de Salud, en lo adelante el Subsistema, compuesto por los formularios de captación de los centros informantes, por los indicadores estadísticos y su contenido metodológico y por el método de cálculo, integrado por los sistemas y registros administrativos, que se anexa como único a la presente Resolución.

SEGUNDO: Disponer que el Subsistema que por la presente se aprueba se corresponda al período comprendido entre los años 2025 al 2027.

TERCERO: Los centros informantes son las instituciones asistenciales, docentes, administrativas y empresariales del Sistema Nacional de Salud que brindan la información contenida en los formularios del Subsistema relacionada con los servicios y aseguramiento a la salud pública.

CUARTO: Los centros informantes conservan durante un período de tres años posteriores a su emisión la información contenida en los formularios de flujo del Subsistema.

QUINTO: La viceministra Primera queda encargada de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

SEXTO: Derogar la Resolución 16, de 24 de enero de 2018, del ministro de Salud Pública.

SÉPTIMO: La presente Resolución entra en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su firma.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores y jefes de departamentos del organismo, directores de las unidades


subordinadas y adscriptas y al director general del Grupo empresarial de Aseguramiento a la Salud Pública.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

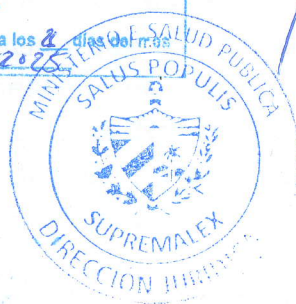
DÉSE CUENTA a los ministros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, del Interior y del Turismo, al presidente del Instituto Nacional de Deporte, Cultura Física y Recreación, al Jefe de la Oficina Nacional de Estadística e Información y a los presidentes de los Consejos de la Administración Provinciales y del Municipio Especial Isla de la Juventud.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en La Habana, a los ²³ días del mes *junio* de 2025. "Año 67 de la Revolución".


Dr. José Ángel Portal Miranda

Lic. *León Roberto Herrer*
Abogado(a) inscripto(a) en el Registro General de Juristas al número *86537*.
Certifico que la presente es copia fiel de original que obra en el Archivo de Disposiciones Jurídicas de la Institución asignado a mi cargo.
Dado en La Habana, a los *8* días del mes de *junio* de *2025*.



Herrer